

CONSTANCIA: El término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido desde el 16 de febrero de 2022. Manizales veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

DEMANDANTE	EDITORIA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
DEMANDADA	MARITZA DIAZ SILVA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2019-00745-00

Vista la constancia de la secretaría que antecede y como en este proceso, el término de suspensión se encuentra vencido, de oficio y de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena su reanudación.

Se requiere a las partes a fin de que informen si se dio cumplimiento al acuerdo al que llegaron en la audiencia de conciliación celebrada con anterioridad y que dio origen a la suspensión del proceso, pues de ser así solicitarán la terminación del proceso, de lo contrario se seguirá con su trámite normal.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 030 Del 25 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb86a120c0e4a5d0ef2a8a67b6bc6199dd43a49f50035f12d68c46f3e656c88d**

Documento generado en 24/02/2022 04:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>